

## ¿Qué Módulos se pueden convalidar?

Son únicamente objeto de convalidación los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, que están establecidos en la [Orden de 20 de diciembre de 2001](#), en la [Orden ECD/1055/2017](#) [Enlace externo, se abre en ventana nueva](#), de 26 de octubre, así como en los Reales Decretos de títulos publicados posteriormente a esta última orden citada.

Estas convalidaciones las resuelve directamente la dirección del centro educativo donde el solicitante esté efectivamente matriculado y conste su expediente académico.

En caso de que el solicitante aporte estudios universitarios u otras enseñanzas de planes extinguidos de formación profesional del sistema educativo, el centro educativo las remitirá al MECED para su resolución.

Las orientaciones sobre diversas convalidaciones entre **estudios universitarios oficiales** y módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo se pueden consultar en <http://todofp.es/pruebas-convalidaciones/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones/convalidaciones-uni-fp.html>

También puede consultar las convalidaciones entre las **enseñanzas de Formación Profesional LOGSE y LOE** a través de <http://todofp.es/pruebas-convalidaciones/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/convalidaciones/herramienta-convalidaciones.html>

## ¿Qué tienes que hacer?

El alumno o alumna presentará al director del centro docente en el que se encuentre matriculado, **al comienzo del curso escolar** o excepcionalmente cuando la matriculación se efectúe en período extraordinario, en el momento de **hacerse efectiva dicha matriculación**, la solicitud de convalidación de los módulos profesionales que desee convalidar a fin de completar o finalizar las enseñanzas de formación profesional en las que se haya matriculado.

Se indicará de forma expresa en la solicitud el **código y denominación exacta** de los módulos profesionales, que aparece en los Reales decretos de los títulos, para los que solicita la convalidación.

Se presentará en el centro docente donde esté matriculado la certificación académica oficial de los estudios cursados que aporta para justificar la convalidación solicitada en la que conste expresamente los módulos profesionales o materias superadas.

Se presentará, en su caso, la certificación oficial de la Administración competente de poseer la acreditación de alguna unidad de competencia obtenida mediante el [Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales](#) establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17

de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral; o mediante un certificado de profesionalidad establecido a partir del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

El Director del Centro resolverá de forma favorable o desfavorable la convalidación solicitada y, en su caso el mismo centro educativo remitirá a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional las que no sean de su responsabilidad.

Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional **no podrán ser utilizados a su vez para la convalidación de módulos profesionales.**

### **Efectos de la concesión de convalidación de módulos profesionales**

Los módulos profesionales convalidados se **calificarán con un 5**, a efectos de obtención de la nota media.

Los módulos profesionales que hayan sido previamente convalidados, o los títulos extranjeros homologados no podrán ser causa de una nueva convalidación con otros módulos profesionales.